



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. Vicente Martínez Hinojosa

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLIV

Morelia, Mich., Miércoles 25 de Abril del 2012

NUM. 17

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Lic. Fausto Vallejo Figueroa

Secretario de Gobierno

Lic. J. Jesús Reyna García

Director del Periódico Oficial

Lic. Vicente Martínez Hinojosa

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 16.00 del día

\$ 22.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
HUANDACAREO, MICHOACÁN

LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE APOYOS
ECONÓMICOS, DONATIVOS Y AYUDAS SOCIALES A LA POBLACIÓN

ACTA No. 13
(ORDINARIA)

En la población de Huandacareo, Michoacán siendo las 19:10 Hrs. del día 14 de marzo del año 2012, (dos mil doce), reunidos en la sala de juntas de la Presidencia Municipal, previo citatorio, los CC. Juan Díaz Rangel, Presidente Municipal, Federico Reyes Zavala, Síndico Municipal y Lic. Ma. Elena Díaz Zamora, Carlos Zavala García, Isidro Carrillo López, Aurea González Jiménez, C.D. Daniela Díaz Duran, Rogelio García Tena y Lic. Cuauhtemoc Gazca Loeza, Regidores del Ayuntamiento asistidos por el C. Profr. Gerardo López Tinoco, Secretario del H. Ayuntamiento para celebrar sesión ordinaria de Ayuntamiento conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.-

2.-

3.- Asuntos de la Presidencia.

a).....b).....c).....d).....e).....

f). APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS, DONATIVOS Y AYUDAS SOCIALES A LA POBLACIÓN

g).....

4.-

.....
.....
.....

TERCERO.- f) El C. Presidente Municipal pone a consideración del H. Ayuntamiento los Lineamientos para la autorización de apoyos económicos, donativos y ayudas sociales a la población en general del Municipio de Huandacareo, Michoacán una vez leídos, analizados y discutidos los documentos

presentados se aprueban por UNANIMIDAD.

No Habiendo otro asunto que tratar, agotado el orden del día se dio por terminada la sesión siendo las 21:10 horas del mismo día y firmando de conformidad todos los que en ella intervinieron. DAMOS FE

C. JUAN DÍAZ RANGEL, PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. FEDERICO REYES ZAVALA, SÍNDICO MUNICIPAL.- REGIDORES: LIC. MA. ELENA DÍAZ ZAMORA.- C. CARLOS ZAVALA GARCÍA.- C. ISIDRO CARRILLO LÓPEZ.- C. AUREAGONZÁLEZ JIMÉNEZ.- C. D. DANIELA DÍAZ DURÁN.- C. ROGELIO GARCÍA TENA.- LIC. CUAUHTÉMOC GAZCA LOEZA.- PROF. GERARDO LÓPEZ TINOCO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. (Firmados).

CERTIFICACIÓN

AQUIEN CORRESPONDA PRESENTE.

EL SUSCRITO, PROF. GERARDO LÓPEZ TINOCO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUANDACAREO, MICHOACÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL MISMA QUE TUVE A LA VISTA Y OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA MUNICIPAL, LO QUE HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR AL CUARTO DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE. DOY FE.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROF. GERARDO LÓPEZ TINOCO
(Firmado)

EL CIUDADANO JUAN DÍAZ RANGEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUANDACAREO, MICHOACÁN; A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, HAGO SABER:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción IV

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 32 inciso a) fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; en sesión ordinaria Número 13, celebrada el día 14 de Marzo del año 2012 dos mil doce, aprobó los:

LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS, DONATIVOS Y AYUDAS SOCIALES A LA POBLACIÓN EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE HUANDACAREO, MICHOACÁN

Exposición de Motivos

Que se apoye y ayude a la población a través de apoyos económicos y ayudas sociales, que sirvan para atacar la problemática inmediata y más urgente en el Municipio de Huandacareo, estamos conscientes del rezago social que existe entre la población, somos testigos de las necesidades que a diario se suscitan entre nuestros habitantes; Por ello, el Ayuntamiento procurando el mejor uso y aplicación de los recursos, emite los siguientes Lineamientos que garantizan que los apoyos y ayudas sean entregados a las personas que más los necesitan de una forma clara y transparente.

Capítulo I Objetivo

Artículo 1º. El objetivo de los presentes Lineamientos consiste en aplicar de manera eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente los recursos públicos que el H. Ayuntamiento otorga como apoyos económicos, donativos y ayudas sociales, a fin de apoyar a la población más necesitada en el Municipio.

Capítulo II Alcance

Artículo 2º. El otorgamiento de apoyos y donativos es de carácter municipal y sus recursos económicos están dirigidos a la población que se encuentre en condiciones de vulnerabilidad, marginación, exclusión social y pobreza, así como aquellos grupos u organizaciones de la sociedad civil que ejecuten acciones en el Municipio para la atención de población en condición de vulnerabilidad, marginación, exclusión y pobreza.

La observancia y aplicación de los presentes Lineamientos corresponderá a todas las dependencias del H. Ayuntamiento; los presentes Lineamientos no serán aplicables a los proyectos a los que se otorguen recursos en el marco de los programas sujetos a reglas de operación, ni a los convenios de colaboración o coproducción por los que se reciba una contra prestación.

Capítulo III

Criterios para el otorgamiento de apoyos y donativos

Artículo 3º. Los apoyos y donativos que se otorguen, deberán contar con la autorización del Presidente Municipal, quien es el único que posee la facultad de autorizar la entrega de los apoyos a que se refieren los presentes Lineamientos.

Artículo 4º. El monto de los apoyos y donativos que se otorguen será variable acorde a la necesidad inmediata de los solicitantes.

Artículo 5º. El beneficiario, deberá presentar una solicitud en la que justifique y fundamente la utilidad del recurso que se entregará, la cual deberá ser validada y contrastada contra la ficha socioeconómica que deberá levantar la Dirección de Desarrollo Social del Municipio.

Artículo 6º. Una vez autorizado el monto del donativo o apoyo, no procederán incrementos posteriores.

Artículo 7º. Los apoyos y donativos otorgados solamente podrán ser utilizados por los beneficiarios para cubrir gastos establecidos en la solicitud.

Artículo 8º. Los apoyos y donativos aprobados deberán entregarse al beneficiario en el ejercicio fiscal en el que fueron autorizados.

Artículo 9º. La entrega de los apoyos y donativos aprobados se hará siempre que el Presupuesto de Egresos autorizado por el H. Ayuntamiento tenga los fondos suficientes.

Artículo 10. El otorgamiento de apoyos y donativos no procederá para los solicitantes que estén integrados en algún otro padrón de beneficiarios de Programas a cargo del Gobierno Federal o del Estado como receptores de recursos.

Artículo 11. En ningún caso los recursos podrán ser utilizados por los solicitantes para financiar actividades políticas, partidistas y religiosas de cualquier tipo o promover la imagen de persona u organización alguna con fines electorales.

Artículo 12. Los apoyos y donativos aprobados por el Presidente Municipal, podrán ser retenidos, suspendidos temporalmente o cancelados, por acuerdo de éste, cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- a) Retraso del solicitante en la firma del recibo;
- b) Por falsedad en la información proporcionada para obtener el apoyo económico;

- c) Por el retraso en la entrega de documentación.

Capítulo IV

Procedimiento para el otorgamiento o denegación de apoyos y donativos

Artículo 13. Se deberá entregar al Presidente Municipal, una solicitud elaborada por el peticionario, mediante la cual señale la cantidad requerida y la causa por la que la necesita. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante.

Artículo 14. La solicitud deberá ser acompañada de una copia de identificación oficial con fotografía; en caso de que la identificación no cuente con domicilio dentro del Municipio, deberá anexar copia de un comprobante que acredite su vecindad.

Artículo 15. Una vez recibida la solicitud, el Presidente Municipal valorará la entrega del recurso; el cual si es menor ó igual a \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) autorizará de manera directa, y si es mayor a ésta cantidad, deberá someterse a consideración del H. Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el libro de actas y acuerdos del Ayuntamiento sesión ordinaria, número 13, de fecha 14 de Marzo del año 2012 dos mil doce.

Artículo 16. En todos los casos en los que el apoyo resulte aprobado conforme al procedimiento descrito anteriormente, el Presidente Municipal emitirá un oficio de autorización de apoyo a la solicitud presentada, en donde se establecerá la cantidad que la Tesorería deberá otorgar al beneficiario.

Artículo 17. La Tesorería Municipal entregará al solicitante el recurso aprobado, previa firma del recibo que se deje en el expediente que para tal efecto se forme.

Artículo 18. El expediente a que se refiere el artículo anterior, deberá contener la solicitud, ficha socioeconómica, copia de identificación oficial, autorización del Presidente Municipal y la póliza de egresos con la firma de recibido.

Artículo 19. En el caso de las solicitudes rechazadas, el solicitante podrá solicitar de nueva cuenta el apoyo, una vez que haya corregido los defectos de su solicitud, o cuando exista recurso en el H. Ayuntamiento, para tal fin.

Artículo 20. Las solicitudes, entregadas por personas morales, deberán ir firmadas y selladas por su representante o titular.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Lineamiento Administrativo, entrará

en vigor el día siguiente de su promulgación (sic) por el
Presidente Municipal.

DADO Y APROBADO EL RECINTO OFICIAL DE

**SESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE HUANDACAREO,
MICHOACÁN; A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL
AÑO 2012 DOS MIL DOCE. (Firmado).**
